

LA UNIÓN,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pts.
 Por un semestre. 5.25
 Por un trimestre. 1.76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIODICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
D. Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.
Leoncio Muñoz.

D. Juan A. Garcia.
Alejandro Zanui.
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO

D. MIGUEL VALLES Y REBULLIDA.

REDACCIÓN

Plaza del Seminario, 5.

ADMINISTRACIÓN

Amantes, 55.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Desencanto. *Sección oficial.* Orden elevando el sueldo á las escuelas incompletas de la provincia de Pontevedra.—El Rectorado de este distrito anuncia, por concursó de ascenso, la provisión de la escuela pública de niños de Jaca.—R. O. anunciando que en Ultramar, como en la Península no se necesita título para ejercer privadamente el Magisterio de 1.ª enseñanza.—Circular publicando el Itinerario para la visita de Inspección á los pueblos del partido de Montalbán.—Escuelas vacantes en Soria.—*Noticias.*—*Sección vária.* A una hermana de la Caridad.—*Anuncios.*

DESENCANTO.

Quando recordamos aquellos tiempos en que los monarcas españoles expedían pragmáticas encareciendo la importancia del Magisterio de primeras letras y prodigando honrosas distinciones á los Maestros, y los comparamos con los que nosotros hemos alcanzado precisamente en la época llamada de la civilización y del progreso, despreciando en absoluto las lisonjas con que diariamente halagan á los incautos los blancos y los negros, y fijos sólo en alguna que otra muestra que de vez en cuando recogemos producto á veces de un retrógrado, á veces de un progresista, de tal manera desconfiamos ya de ver mejorada la situación del Magisterio primario, que no pocas veces nos parece verle recorrer un periodo de transición después del cual se encuentra irremisiblemente su ruina.

Hasta el presente, aunque estábamos acostumbrados á ver prácticamente demostrado en nuestros gobernantes que «no es lo mismo predicar que dar trigo» nunca se había dado el caso de que entre los mismos adalides que, por fortuna, siempre ha teni-

do el profesorado de 1.ª enseñanza, se descubrieran miras de cierta clase que por hoy nos abstenemos de calificar; pero desde ahora como al hombre, según decía el otro, por mucho que vea siempre le queda mucho más que ver, hemos abanzado otro paso hacia la persuasión ya casi completa de que nuestro mal no tiene cura.

Nos hacen expresar así una Memoria y un Reglamento que acaban de presentarse á la Junta de 1.ª enseñanza de Madrid para la provisión de las clases de la Escuela-Modelo. No tenemos de ellos más noticias que las que han empezado á dar vários colegas de la corte; pero no necesitamos saber más. El señor Galdo, nada menos que el Sr. Galdo, ese personaje cuyo nombre ha sido tan simpático al Magisterio primario, es el autor de aquellos documentos. ¿Y qué, preguntarán nuestros lectores, será posible que de la brillante pluma del Sr. Galdo haya salido nada que pueda perjudicar los intereses de los Maestros? Lean nuestros lectores los siguientes párrafos que tomamos de nuestro ilustrado colega *La Educación* y juzguen después.

«Que la Escuela Modelo, como todas las Escuelas que el Ayuntamiento de Madrid mantiene y está obligado á mantener con arreglo al censo de población, es una de tantas Escuelas públicas, no podrá negarlo quien haya saludado siquiera los fundamentos de nuestro derecho administrativo.

Que, en consecuencia, el programa de enseñanza ha de ceñirse imperiosamente en esa Escuela Modelo al número y clase de asignaturas que determinan los arts. 4.º, 5.º, 6.º y 13 de la mencionada ley de 9 de Setiembre de

1857, es otra verdad tan elemental y tan palmaria, que no necesita demostración.

Que las plazas de Maestros, en ésta como en todas las Escuelas públicas, tienen que ser provistas, no como el Sr. Galdo propone, sino en Maestros con títulos de tales, á tenor de la base 8.ª de la ley de 17 de Julio de 1857, y en este caso concreto, por medio de oposición, que se ajuste en todo su desarrollo á los *Programas generales* establecidos por Real orden de 30 de Noviembre de 1885, es también un axioma matemático, que no há menester razonarse para su más fácil demostración.

Y, sin embargo de todo esto, y como si la futura Escuela Modelo constituyera un feudo personal del Sr. Galdo, ó como si la Junta municipal de Madrid pudiera obrar libremente á su antojo, ó como si ya no existieran en España una Dirección general de Instrucción pública y un Ministerio de Fomento encargados de velar por el exacto cumplimiento de las leyes, ó como si la vigente de 9 de Setiembre de 1857 no hubiese de ser acatada y obedecida por el Sr. Galdo, y por la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, lo mismo que por todas las Juntas y por todos los Maestros de España, hemos leído con pena, pero sin asombro, que el Sr. Galdo propone proveer las plazas de la Escuela Modelo en personas sin títulos de Maestros, y sujetándose á un programa de oposiciones arbitrario, ilegal, caprichoso é inconveniente, que revela propósitos hostiles al Magisterio, y únicamente favorables á un Profesorado superior, que no puede, que no debe enseñar en las Escuelas de la niñez.

Dícese que este programa de oposiciones, ideado por el Sr. Galdo, aunque tampoco falta quien murmure que ha sido elaborado en las oficinas de la *Institución libre de enseñanza* ó por sus partidarios, comprende el siguiente número de asignaturas: Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Lectura, Gramática, Escritura y Caligrafía, Aritmética, Geografía, Historia Natural, Fisiología, Higiene, Antropología, Sociología, Moral, Derecho, Literatura, Bellas Artes, Música, Canto, trabajos manuales, Gimnástica, Agricultura, Dibujo, Modelado, Botánica, Zoología, Mineralogía y Francés, Inglés ó Aleman.

Aparte de otros ejercicios poco definidos y concretos, cuya vaguedad pone de manifiesto el deseo de evitar caídas á cierto género de opositores, las Maestras, además de probar su suficiencia en las anteriores materias, habrán de demostrarla en las labores, costura, corte y confección de prendas apropiadas á la enseñanza de las niñas.

Echase de ménos en tan monstruoso y disparatado programa, la importantísima asignatura de Pedagogía, la ciencia propia del Maestro, la que dá la clave precisa é indispensable de los métodos de educación y de los sistemas y procedimientos de la enseñanza de la niñez.

Salta á primera vista el inmoderado afán

de proveer estos destinos, no entre los capacitados legalmente para obtenerlos como término de una carrera profesional hecha al amparo del derecho escrito, sino entre los sectarios novadores de un radicalismo impenitente y absurdo, que ignora los caracteres fundamentales y generales de la escuela popular, pedagogos del libro y del gabinete, coleccionadores de teorías irrealizables, traductores de utopías inverosímiles, que se han propuesto hacer marchar la sociedad española por derroteros que rechazan nuestra historia, nuestras creencias, nuestras costumbres y nuestras necesidades.»

Pudiéramos copiar otros párrafos igualmente sabrosos y tan pertinentes como los anteriores; pero á que continuar? Por ellos ya han visto nuestros lectores qué podemos esperar de la protección del Sr. Galdo, los Maestros de la ley de 1857, los Maestros procedentes de las Escuelas Normales.

Nos parece que la Junta municipal de Madrid sabrá inspirarse en pensamientos más prácticos y sobre todo más legales que los del Sr. Galdo en lo que á esta cuestión respecta, y hará rodar por el suelo, dicho sea con permiso del Sr. Galdo, una memoria y un Reglamento cuyo planteamiento indigestaría segura y fatalmente á las tiernas inteligencias.

SECCION OFICIAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:—Ilmo. Sr.: A fin de llevar á debido efecto en la provincia de Pontevedra lo preceptuado en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 5 de Octubre del año próximo pasado para el aumento de sueldo á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas incompletas con los fondos consignados en el párrafo 1.º, art. 4.º, cap. 15 del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio; en vista de la propuesta formada por la Junta de Instrucción pública de dicha provincia en 16 de Junio último, y de acuerdo con lo manifestado por este centro directivo, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que se eleven á la clase de Escuelas permanentes, y con la dotación de 500 pesetas al año, las de asistencia mixta que actualmente se hallan vacantes: Curro, del Ayuntamiento de Boiro; en Riosfrio del de Mondáriz; en San Juan de Tabagón, del de Rosal; en Tejo de Corbella, del de Estrada; en Aiba, del de Pontevedra.

dra; en Torrón, del de Puentecondelmas; en Camauzo, del de Carbia, y en Cesantes, del de Redondela.

2.º Que también se eleven á la clase de permanentes y con la dotación de 450 pesetas las que se encuentran en el mismo caso que las anteriores en San Martín del Ayuntamiento de Meis; en Cas del de Villgarca, y en Louro del de Valga.

3.º Que también se eleven á la clase de permanentes, y con la dotación anual de 400 pesetas, las que se encuentran en el mismo caso que las anteriores en Arcos del Ayuntamiento de Caldas; en Quintela, del de Redondela; en Pesquiras, del de Salvatierra; y en Lantana, del de Portas.

4.º Que se proceda en seguida á publicar el anuncio para la provisión de estas Escuelas, dotadas respectivamente con quinientas, cuatrocientas cincuenta y cuatrocientas pesetas y demás emolumentos legales, pudiendo aspirar á ellas los Maestros y Maestras que posean título de clase elemental, según el art. 9.º del citado decreto.

5.º Que las 52.000 pesetas que son necesarias para que unidas á las 5.750 pesetas consignadas en los respectivos presupuestos municipales completen el haber de 6.950 pesetas que corresponde á las quince Escuelas vacantes se abonen con cargo al art. 4.º, cap. 15 del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio, por medio de libramientos á favor del Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra, con expresión de los Ayuntamientos á que corresponda, ingresando en la Caja especial de primera enseñanza, y distribuyéndose entre los Habilitados de los Maestros, del mismo modo y en iguales formalidades que las establecidas en la Real orden de 15 de Julio de 1882, según se dispone en los artículos 5.º y 6.º del referido Real decreto.

6.º Que el Interventor de la Caja especial de fondos de primera enseñanza remita trimestralmente de los del Estado, la cuenta correspondiente al Tesoro, reintegrando al mismo los que resultaren sobrantes, á cuya efecto abrirá los necesarios registros, y llevará por separado la contabilidad de los fondos mencionados.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á M. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1884.—El Director general A. F. Guerra.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Dirección general de Instrucción pública.—Evacuando la consulta que en 19 de Mayo último se sirve V. S. hacer, esta Dirección general ha tenido á bien resolver que el segundo Maestro interino sustituya en ausencia ó enfermedad al Director de esa Escuela Normal.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento

y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 1.º de Julio de 1884.—El Director general, Aureliano F. Guerra.—Señor Director de la Escuela Normal de Segovia.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Debiendo proveerse en virtud de concurso de ascenso según las prescripciones vigentes y lo resuelto por este Rectorado en orden fecha 15 del actual, la escuela pública elemental de niñas de Jaca, dotada con 750 pesetas anuales y demás emolumentos legales; las Maestras que deseen obtenerla y reúnan los requisitos necesarios, dirigirán sus instancias documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia, dentro del término de treinta días, contados desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de las aspirantes.

Zaragoza 29 de Agosto de 1884.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Por el Ministerio de Ultramar, con fecha 11 de Junio próximo pasado, se anuncia al excelentísimo Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta de las cartas números 1490 y 1159 de 4 de Julio de 1882 y 15 de Junio del año próximo pasado, referentes á la consulta que ese Gobierno General eleva respecto de la interpretación que ha de darse al artículo 161 del Plan de estudios vigentes en esa Isla que, aunque otorga á todos los españoles el derecho de fundar Establecimientos de Enseñanza con arreglo á las leyes vigentes, ofrece la duda de si debe considerarse dispensados de la posesión del título de Maestros á los Directores de las Escuelas privadas de primera enseñanza; Visto el artículo 160 de dicho Plan de Estudios, que al definir los establecimientos privados de enseñanza determinados que son los sostenidos con fondos particulares: Visto también el artículo 160 del mismo Plan, que limita la intervención del Gobierno en los Establecimientos privados á la vigilancia en lo que se refiere á la moral y las condiciones higiénicas, pudiendo corregir en la forma que los Reglamentos prescriban las faltas en estas materias: Considerando que las disposiciones vigentes no exigen requisito alguno á los fundadores de establecimientos de primera enseñanza, y que por lo contrario el artículo 3.º del Decreto-Ley de 14 de Octu-

bre de 1868 que rige en la Península, declara terminantemente que la enseñanza primaria es libre, y que todos los españoles podrán ejercerla, y establecer y dirigir escuelas sin necesidad de título ni autorización previa: Considerando que el propósito del legislador fué indudablemente dar facilidad á la enseñanza primaria, cuyo desarrollo es muy interesante y que debe por tanto secundarse tan laudable intención; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien declarar que ese Gobierno General no debe oponerse á la apertura de los Establecimientos privados de 1.ª enseñanza aun cuando los que hayan de estar á su frente no posean título alguno oficial, y que solamente puede y debe ejercer la inspección que determina el art. 162 citado del referido Plan de Estudios, al que dichos Establecimientos quedan expresamente sometidos.»

Y acordado por S. E. en 10 del corriente el cumplimiento de la preinserta soberana disposición, de su orden se publica en la *Gaceta* oficial para general conocimiento.

Habana, Julio 15 de 1884.—El Secretario del Gobierno General, Mariano Arredondo.

Junta provincial de Instrucción pública.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento administrativo de 20 de Julio de 1859, se publica á continuación el itinerario formado por esta Corporación para la visita ordinaria que ha de girar el Inspector de 1.ª enseñanza á las escuelas del partido de Montalbán, cuyo itinerario ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Rector del Distrito

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes presten á dicho funcionario cuantos auxilios necesite para desempeñar el servicio que le está encomendado; debiendo tener presente para los debidos efectos lo que sobre el particular se previene en el artículo 146 del citado Reglamento, y advirtiéndolo á los Maestros de uno y otro sexo que deben tener preparado para cuando tenga efecto la visita el estado que previene el artículo 142 del precitado Reglamento administrativo.

Teruel 5 de Setiembre de 1884.—El Gobernador Presidente, José María Meseguer.—El Secretario, Tomás García.

Itinerario que ha de regir en la visita ordinaria que deberá girar el Inspector de 1.ª enseñanza á las escuelas del partido de Montalbán.

Rillo, Pancrudo, Cervera, Parras de Martín, Valdeconejos, Utrillas, Montalbán, Peñas Ruyas, Torre las Arcas, Obón, Alcaine, Josa, Ala-

cón, Muniesa, Huesa, Blesa, Loscos, Mezquita, de Loscos, Monforte, Cortes, Maicas, Plou, Hoz de la Vieja, Armillas, Martín del Río, Vivel del Río, La Rambla, Portalrubio, Cuevas de Portalrubio, Fuenferrada, Segura, Allueva, Salcedillo, Fonfria, Torrecilla del Rebollar, Cutanda, Piedrahita, El Colladico, Nueros, Anadón, Badenas, Rudilla, Barrachina, Godos, Torre los negros, El Villarejo, Alpeñés, Villanueva del Rebollar, Cosa, Bañón, Rubielos de la Cérda, Corbatón, Lidón, Argente, y Visiedo.

(B. O. del 9 de Setiembre de 1884.)

ESCUELAS VACANTES

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Segovia.

Por oposición—De niños.

	Ptas. Cts.
La Auxiliar de la Normal de Maestros de Segovia.	855 55

Escuelas de niñas.

La Auxiliar de la Normal de Maestras de Segovia.	855 55
Navas de San Antonio y Valsain (San Ildefonso). (elementales) (esta última de nueva creación).	825

(Gaceta del 4 de Setiembre.)

NOTICIAS.

La Junta local de primera enseñanza de Barcelona anuncia con fecha 27 de Agosto que, persistiendo todavía los motivos que dieron lugar á la suspensión de las clases en las Escuelas públicas, ha acordado prorrogar el cierre completo de las expresadas escuelas hasta el día 1.º del próximo Octubre.

Añádese que un día de estos se comunicará también á los Maestros de las escuelas municipales de la Corte la prolongación de las vacaciones hasta el 15 del corriente, siendo muy probable que se hagan extensivas estas vacaciones hasta 1.º de Octubre.

Dice *La Defensa*:

«Se trata de una manifestación solemne de gratitud por parte del Magisterio primario de toda España, hácia el eminente hombre del Estado, autor de la ley del 57, ardiente defensor de los intereses del maestro D. Claudio Moyano y Samaniego.

Un modesto álbum conteniendo las firmas de todos estos modestos funcionarios, que el Sr. Moyano conservará en vida como recuer-

do de adhesión y agradecimiento de los maestros españoles, y que su honrada familia heredera, como prueba elocuente de sus brillantes campañas en favor de esta desheredada clase, y como testimonio de nuestro sincero agradecimiento.

Y no decimos más por hoy, porque esperamos oír la autorizada opinión de nuestros colegas de provincias, á fin de llevar á cabo este pensamiento, con la mayor rapidez posible.»

Estamos completamente de acuerdo con el pensamiento, y cuente con la cooperación de LA UNION el colega madrileño.

Dice *El Anunciador*:

«El Rectorado de esta Universidad ha devuelto á las Juntas provinciales del distrito, las instancias de todas las maestras que tenían solicitados nuevos títulos administrativos con el aumento de sueldo establecido en la ley de 6 de Julio de 1885, á fin de que se cumpla por las Secretarías de dichas Juntas lo preceptuado en la real orden de 1.º del actual inserta en la *Gaceta* del 28.»

La tela de Penélope.

En Abarzuza, Navarra, ha ocurrido un incendio, reduciendo á cenizas 56 edificios, entre ellos la iglesia parroquial, la casa consistorial y las escuelas públicas.

El Excmo. Sr. Don Segismundo Moret, Presidente de la Junta Central encargada del estudio para mejorar la clase obrera, ha tenido la galantería, que le agradecemos, de remitirnos cinco ejemplares del *Cuestionario* en donde se contienen todas las preguntas sobre el particular, y las disposiciones que al efecto se han dictado.

En esta provincia se nombró desde luego la Junta, cuyo presidente es nuestro respetable amigo el Ilmo. Sr. D. Miguel Blasco, Presidente de la sala de Audiencia de esta capital, y Secretarios, D. José Díez de Alba, Jefe de la sección de Fomento, y nuestro Director.

La Real orden que en nuestro número anterior publicamos, arrebatada para dentro de seis años, sus escuelas á las Maestras que las obtuvieron con sujeción al Real decreto de 17 de Marzo de 1882

Se nos figura que debió privarles de ellas desde luego; pues habiendo subido por *escotillón*, nada más natural que por *escotillón* bajaran. El Real decreto de 17 de Marzo de 1882 era contrario á la ley de Instrucción pública; y donde el régimen constitucional impera, un decreto no debe nunca invalidar

los efectos de una ley, porque sobre la ley no hay nada.

Se ha resuelto aplazar hasta Navidad el Congreso pedagógico que debía haberse celebrado en Toledo durante el mes actual.

La Junta municipal de primera enseñanza de Madrid ha prorogado hasta el día 17 de Setiembre la clausura de las escuelas públicas.

Es una buena medida.

Dice *La Educación*.

«Las Juntas provinciales que han acordado que las Maestras soliciten nuevos títulos administrativos por virtud de la nivelación de sueldos, han dado una violonada mayúscula.

Cuando se nombra á un Maestro, ¿tiene esta necesidad de solicitar que le expidan su título administrativo?

Las mencionadas Juntas, arrogándose atribuciones de que carecen, han demostrado ser más papistas que el Papa.

Obligando á las Maestras á gastar dinero en papel sellado.»

Y añade.

«Segun *El Magisterio Valenciano*, el Secretario de aquella Junta provincial, Sr. Cirugeda, no ha incluido en las relaciones para el actual trimestre las cantidades necesarias para nivelar á las Maestras de escuelas incompletas, á pesar de que los ayuntamientos han presupuestado estos gastos de carácter legal.

De Cirugeda á Valdivieso. Otro día será de Valdivieso á Cirugeda.

Entre tanto las Maestras de la provincia de Valencia se quedarán este trimestre á la luna de idem en punto á nivelación.

¡Viva cirugeda!»

Y viva también García, Secretario de la Junta provincial de Teruel, que opina como Cirugeda, según la práctica ha demostrado.

El aumento de sueldo á las escuelas incompletas es tan legal como á las completas, porque el Legislador ha querido que los Maestros y Maestras de cada localidad disfruten el mismo sueldo. Esto es obvio.

La Asociación provincial de Valencia parece que está dispuesta á acudir á la superioridad en demanda de vacaciones para varios Maestros que las tienen solicitadas.

Los Maestros de Villafranca (Navarra), cumplimentarán al general Sr. Ros de Olano durante su estancia en aquella villa.

Según leemos en el *Correo de Bruselas*, las escuelas oficiales de aquella capital se ven muy poco concurridas, porque los padres prefieren mandar á sus hijos á las escuelas católicas.

El Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, con un celo que le enaltece, ha venido trabajando hasta lograr una estación telegráfica en el local de aquel establecimiento.

Según los últimos datos estadísticos publicados, el número de ciegos que se instruían en 1880 en las diversas asignaturas elementales y en la especial de música en las Escuelas especiales de distintas provincias, ascienden á 1.839 ciegos y 544 ciegas. Las provincias que cuentan con estos establecimientos especiales son: Alicante, Barcelona, Burgos, Coruña, (Santiago), Madrid, Salamanca, Sevilla, Tarragona y Zaragoza. Las Escuelas de Madrid y Barcelona ocupan los primeros lugares en cuanto á la concurrencia de alumnos.

Con verdadera satisfacción vemos derogada, en virtud de una real orden contenida en la sección oficial del presente número, la disposición que días atrás publicamos relativa á los Maestros de párvulos. El Sr. Ministro de Fomento, atendiendo á las justas reclamaciones de la opinión pública expuestas por la prensa del ramo, ha dejado este asunto casi en el mismo estado en que se encontraba antes de que en él pusieran mano personas imperitas; y si algo ha dejado en vigor del decreto de 4 de Julio último, es precisamente lo que favorece á dichos profesores. Lo celebramos por estos y por el buen nombre del Sr. Ministro, á quien quisiéramos ver continuar por este camino, para tener nuevos motivos de aplaudir sus actos.

Ha sido remitida al Alcalde de Bañón la instancia elevada á la Junta provincial por los Maestros de dicho pueblo reclamando retribuciones, á fin de que el Ayuntamiento celebre convenio con dichos Profesores respecto á la cantidad que deben percibir por este concepto.

La Maestra de Armillas D.^a Quiteria Lacueva ha pasado á mejor vida.

Acompañamos en su justo dolor á la familia de la finada.

D. Pablo de Gracia, Maestro de la escuela pública de niños de Valverde, ha presentado la renuncia de su cargo.

Ha sido admitida por el Rectorado la renuncia que de la escuela de niños de Tormón tenia presentada D. Fulgencio Hernandez.

Han sido concedidos quince dias de próroga para tomar posesión de la escuela pública de niñas de Bello á la maestra electa D.^a Faustina Moreno.

Han tomado posesión de sus respectivas escuelas los Maestros y Maestras siguientes. De la de Azaila D. Juan de Mata Escolano; de la de Valdeconejos D. Marcos Martin Simon; de la de Cañada de Verich D. Antonio Navarro; de la de Monteagudo D. Rufino Juste; de la de Santa Cruz de Nogueras Don Francisco Romero; de la de Rillo D. Fulgencio Martin; de la de Villahermosa D. Andrés Sanchez; de la de Cabra de Mora D. Modesto Pertegáz; de la de Maicas D. Dositeo Victor Omedas; de la de niñas de Alacón D.^a Gabriela Ginés; de la de Seno D.^a Carmen Vidal; y los Maestros interinos, de Almohaja D. Ramon Gomez; de Anadon D. Gaspar Rodriguez; del Campillo, D. Salvador Burguete; de Sarrion, D. Basilio Marín; de Ejulve, D. Tomas Loras; de la de niñas de Rodenas D.^a Maria Francisca Chica, de Tornos D.^a Dolores Feced; de Vinaceite D.^a Apolonia Alquezar; y de Mirambel D.^o Rafaela Ramos.

SECCION VARIA.

Por ser original de uno de los queridos hijos de nuestro buen amigo D. Higinio Mateo, trasladamos con gusto á este lugar la siguiente bella poesía.

A UNA HERMANA DE LA CARIDAD.

¿Dónde vas, niña inocente?
¿Dó tiendes tu blando vuelo,
Casta paloma del cielo,
Fresca y peregrina flor?
¿Por qué dejas de tus lares
La ventura y las delicias?
¿Por qué dejas las caricias
De la madre de tu amor?

¿Por qué dejas de la vida
Los placeres, la belleza,
Y el estruendo, la riqueza
Y las galas del festín?
¿No sabes que eres hermosa
Y que el mundo que abandonas,
Ceñirá blancas coronas
A tu frente de jazmín?

¿Ignoras, dí, que en él fueras
De cien galanes amada,
Que siempre será admirada
Tu hermosura y tu candor?
¿Que doquier los trovadores
Cantarán en dulces liras
Tu tristeza, si suspiras,
Y si sonries tu amor?

¿Dónde vas? ¿por qué tu frente
Ocultas bajo ese velo,
Y huyes del nativo suelo,
Y huyes del paterno hogar?
Ya no podrás en la tierra
Levantar tus ojos bellos,
No podrás en tus cabellos
Una rosa colocar.

¿Do vas, do vas, en tu anhelo,
Pobre pájaro perdido,
Y abandonas ¡ay! tu nido
Para nunca más volver?
¿Y no brota ni una lágrima
De tu brillante pupila,
Y tu blanca faz tranquila
No conturba el padecer!

Y al dejar tu patrio suelo
Sin temores ni pesares,
Al cruzar los anchos mares
Del ligero viento en pos;
Llena de fe y entusiasmo
Se eleva tu voz segura
Saludando con ternura
La dulce Madre de Dios.

¿Quién tal decisión te inspira?
¿Quién, dime, á tu jóven alma
Presta el valor y la calma?
¿Quién guía tu voluntad?
Es que un ángel bondadoso
De piedad y de amor lleno,
La llama encendió en tu seno
De la ardiente CARIDAD.

Y á su resplandor divino
Dejaste dichas y amores
Y fuiste á buscar dolores
Para amarguras que calmar.
¡Oh! cuánta fatiga, cuánta
Tu virtud pura acrisola:
Nunca una lágrima sola
Dejaste por enjugar.

Junto al lecho del enfermo,
En sus horas de agonía,
Te sorprende el claro día,
Te halla la noche también:

Siempre su dolor calmando,
Siempre su fe sosteniendo
Imágen divina siendo
Del Angel santo del Bein.

El huérfano separado
Del blando seno materno
Halla en tí el afecto tierno
Que el destino le negó:
Que al abrir sus bellos ojos,
Tu cariñoso desvelo
Amante le muestra el cielo
Do hallará fin su dolor.

El cielo que en tí derrama
Sus bendiciones divinas,
Y en esa senda de espinas
Sostiene tu frágil pié;
El cielo que escucha siempre
Tus purísimos acentos,
Y que vé tus sufrimientos
Y tu ardiente celo vé.

Sigue tu misión sagrada,
Bella hermana de los Ángeles,
Y sostengan los Arcángeles
Tu inmaculada virtud:
La virtud acrisolada
En las pruebas de la vida,
La virtud, bendita ejida
De tu bella juventud.

Y cada gota de llanto
Que enjuegues en tu camino,
Cada consuelo divino
Que en torno viertas de tí;
Cada bendición que el triste
Te prodigue cariñosa
Cuando calmes bondadosa
Su doliente frenesí;

Sea una brillante hoja
De la soberana palma
Que adorne tu virgen alma
En la inmensa eternidad;
Y al ser por Dios colocada
En tu castísima frente,
Sea emblema de tu ardiente
Y sublime CARIDAD.

Manuel Mateo Serrano.

ANUNCIOS.**PRIMERA
GRAMÁTICA ESPAÑOLA**

RAZONADA

POR

D. MANUEL MARÍA DIAZ-RUBIO Y CARMENA P BRO.
(*El Misántropo.*)

Se publica por cuadernos semanales de 52 páginas en 4.º al precio de 50 CENTS. en toda España, verificándose el abono adelantado por series de á 5 cuadernos, ó sean 2.50 pesetas.

La obra constará de dos tomos de 15 á 16 cuadernos cada uno.

Los suscritores que prefieran entenderse directamente con los Edictores Fando y Hermano, Comercio, 51, Toledo, sólo abonarán 5 pesetas por cada serie de 12 cuadernos.

Se ha publicado el 16.º y está en prensa el 17.º

TRATADO**De la Legislación de primera Enseñanza**

VICENTE EN ESPAÑA,

por D. Pedro Ferrer y Rivero,

Maestro de las Escuelas públicas superiores de Madrid.

Obra premiada en la Exposición nacional pedagógica de 1882 con medalla de 1.ª clase.

4.ª EDICIÓN.—1884.

Esta obra, cuyo importe puede sin inconveniente alguno incluirse en los presupuestos de las escuelas como libro para la Biblioteca y de utilísima consulta para el Maestro, forma un tomo en 4.º mayor de XI-432 páginas, y se vende al

precio de 6 pesetas.

Museo de Historia Natural.

Colección de cuadros en cromografía, representando los tipos más importantes de la naturaleza, con sus respectivas aplicaciones, compuestos y dibujados por Julian Bastinos, con un texto descriptivo por el doctor D. F. Plans y Pujol.

Pesetas.

I. Mamíferos.—Esta serie forma un total de 22 láminas y su precio es. 17

II. Aves, reptiles, peces, insectos, crustáceos, anélidos, moluscos, zoófitos.—Anatomía.—Esta serie forma un total de 18 láminas, y su precio es. 15

III. Vegetales y minerales.—Esta serie consta de 20 láminas, y su precio es. 18

Total. 50

Véndese en Barcelona, en la librería de sus editores Juan y Antonio Bastinos.

COMPENDIO DE HISTORIA DE ESPAÑA

para las Escuelas de primera enseñanza,

POR D. TEODORO BARÓ.

Obra aprobada para servir de texto en las Escuelas primarias, por real orden de 28 de Marzo de 1882.

Tercera edición, refundida por el autor y aumentada con la cronología y un resumen en forma de diálogo.

Véndese á 75 céntimos ejemplar y 7.50 pesetas docena, encuadernado en cartoné, en la librería de sus editores Juan y Antonio Bastinos, Barcelona.

COMPENDIO

DE

EL CATECISMO CRISTIANO,

POR EL PRESBITERO

D. Francisco de Paula Creixach y Rabaza.

Profesor de Religión y Moral en la Normal Superior de Maestros de Valencia.

Consta este libro de 240 páginas, tamaño 4.º holandés, papel satinado é inmejorable impresión.

Es este Compendio un fiel extracto de *El Catecismo cristiano, explicado al alcance de todos*, obra del mismo autor, aprobada de texto por Real orden de 16 de Noviembre de 1882.

Destinado exclusivamente este libro á la enseñanza de la asignatura en las Normales de Maestros y de Maestras, se halla tan sencillamente metodizado en la forma expositiva que tanto los alumnos como las alumnas de estos establecimientos, pueden sin esfuerzo alguno adquirir los conocimientos necesarios para un buen exámen, ya la estudien en uno como en dos cursos.

Véndese al precio de 3 pesetas en rústica, en casa del autor, Gracia, 64, 2.º, y en las principales librerías de España.